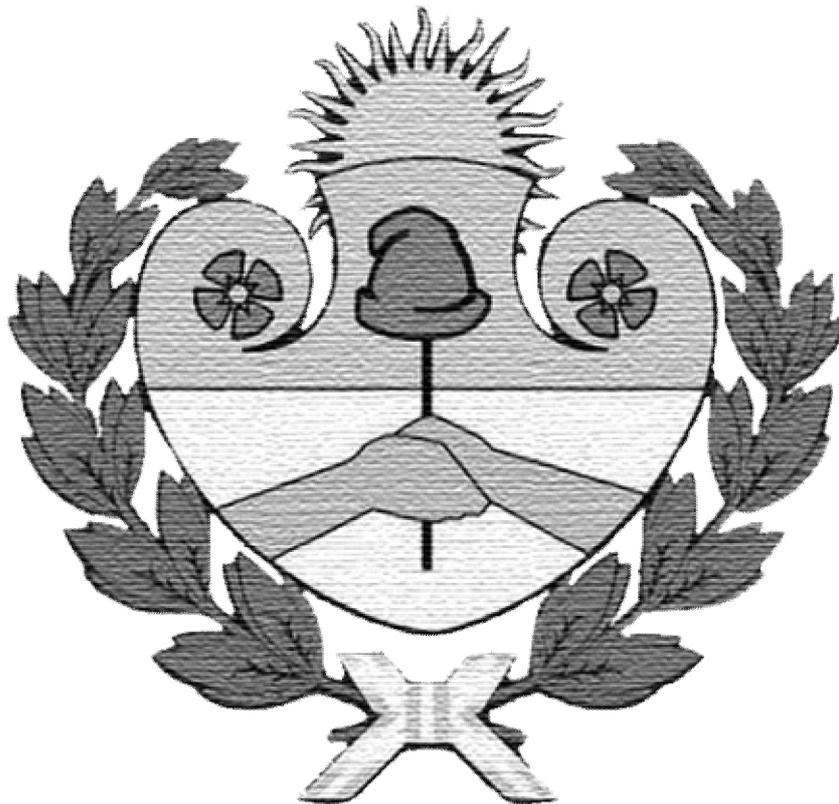


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 93 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2617-G
EXPTE. N° 200-126-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Facultase al Señor Fiscal de Estado a proponer, instrumentar y suscribir un acuerdo de pago con la totalidad de los Magistrados y Funcionarios, hayan o no formulado petición de pago, por las sumas reconocidas condicionalmente como adeudadas.-
 DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3212 S.-
EXPTE. N° 716-333/13
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LIDIA GRACIELA HUANCO, D.N.I. N° 22.820.656, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LIDIA GRACIELA HUANCO D.N.I. N° 22.820.656, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3129 G.-
EXPTE. N° 0412-105-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese , a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento de Policía de la Provincia , MARTA ALICIA SOTO, DNI N° 12.618.618, Legajo 12.821, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3203 S.-
EXPTE. N° 200-20/13 v
Agregados N°700-1611/12 v
N° 715-1880/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Miriam Ivana Soriano, D.N.I. N° 31.557.879, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Beatriz Emilia Abud, en contra de la Resolución N° 5895 emitida por la Dirección del Hospital "Dr. Héctor Quintana" en fecha 13 de Noviembre de 2.012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 5895 emitida por la Dirección del Hospital "Dr. Héctor Quintana" en fecha 13 de noviembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3141-S.-
EXPTE. N° 200-2/13 v Agdos. N° 700-1610/12,y
N° 716-974/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Petrona Amelia Arias, personal de planta permanente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 10326-S-11, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 04 de diciembre de 2.012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 242-E.-
EXPTE. N° 1050-68/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase, la estructura orgánico funcional, misiones y funciones del Ministerio de Educación que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a dictar los actos administrativos modificatorios, complementarios y/o ampliatorias el presente Decreto que fueran necesarios para la implementación de la Estructura Orgánico-Funcional, que se aprueba por el artículo 1° del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Dejase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente ordenamiento.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1846-E.-
EXPTE. N° 1056-1573/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia, presentada por la Señora SONIA ALEJANDRA FLORES, D.N.I. 23.985.726, al cargo que ejerce actualmente mediante Contrato de Locación de Servicios.-
ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir de la sanción del presente Decreto, en la categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-a la Señora SONIA ALEJANDRA FLORES, D.N.I. N° 23.985.726, para prestar servicios en la Escuela N° 407 "Prof. Pablo Arroyo" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1848-E.-
EXPTE. N° 1056-13497/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5692, ejercicio 2012,...
ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5692, ejercicio 2012,...
ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría 01-agrupamiento servicios general, del escalafón general, a la Sra. REINA HAYDEE SORUCO, D.N.I. N° 26.758.000, para prestar servicios en la Escuela N° 89 "Salvador de Benedetti" de la Localidad de Yala de Monte Carmelo, Departamento Tilcara, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1865-E.-
EXPTE. N° 1056-7983-09 v Agdo. N° 1056-17267-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia de la Señora CRISTINA CELEDONIA COLQUE, D.N.I. 14.400.752, al Programa de Ordenamiento Progresivo.-
ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del dictado del presente Decreto, en la categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General- a la Señora CRISTINA CELEDONIA COLQUE, D.N.I. 14.400.752, para prestar servicios en la Escuela N° 434 "Minero Jujeño" del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2234-E.-
EXPTE. N° 1056-1574/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la Señora MARIA TERESA TOCONAS, CUIL N° 27-13729372-8, Categoría 11 Escalafón General de la Planta de Personal Permanente de la Delegación Regional III, dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H/02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 3°.- Por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, notifíquese a la Agente de lo dispuesto por el presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 2288-H.-

EXPTE. N° 500-165/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013.-

VISTO:

La Ley N° 4.441 y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 4.441 establece el régimen de "asignación familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, habiendo dispuesto este Poder Ejecutivo medidas de política salarial a favor de sus agentes públicos, corresponde establecer nuevos tramos a los fines de las Asignaciones Familiares;

Que, el dictado del presente Decreto-Acuerdo resulta procedente atento su carácter general y ante las particulares circunstancias imperantes, las que reflejan la urgencia en incrementar los importes de las asignaciones familiares para cubrir en forma inmediata las necesidades que las cargas de familia imponen a los agentes públicos, lo que impide aguardar el proceso normal de formación de la correspondiente Ley;

Que, conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia (Fernández c/ Estado Provincial-L.A. N° 37, F° 926/927, N° 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41, F° 318/321 N° 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen en atención a que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general

Que el presente Decreto-Acuerdo se encuadra en las disposiciones contenidas en los artículos 79° y 80° de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijanse los nuevos tramos para las Asignaciones Familiares conforme detalle obrante en Anexo que integra el presente.

ARTICULO 2°: A los fines dispuestos en el artículo primero, establécense los tramos de la remuneración, que rigen a partir del mes de marzo del corriente año en la suma Pesos cinco mil setecientos siete (\$5.707,00), debiendo considerarse en la remuneración mensual bruta, todas la sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de los recursos.-

ARTICULO 3°: Dispónese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTICULO 5°: Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 6°: Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Trámites y Archivo.-

ANEXO: ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO

MARZO 2013

CONCEPTO ASIGNACIÓN	TRAMO I Hasta 5.707,00	TRAMO II Más de 5.707,00.-
Prenatal	\$ 270,00	\$ 203,00
Hijo	\$ 270,00	\$ 203,00
Tenencia/Tutela	\$ 270,00	\$ 203,00
Hermanos a Cargo	\$ 270,00	\$ 203,00
Hijo incapacitado	\$ 1.080,00	\$ 812,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2376-E.-

EXPTE. N° 246-37/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la Señora MIRTHA GLADYS CHUICHUY, CUIL N° 27-13121256-4, Categoría 8 Escalafón General de la Planta de Personal Permanente del Colegio Secundario N° 2, dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H/02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 3°.- Por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, notifíquese a la agente de lo dispuesto por el presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación, de la agente cuyo retiro se concede.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2587-S.-

EXPTE. N° 732-134/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase al Sr. IGNACIO AVELINO BENÍTEZ, CUIL 20-31321034-1, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente de Decreto, de conformidad en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ley N° 5756, que a continuación se indica:

Ejercicio 2013: Con la respectiva Partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2882-S.-

EXPTE. N° 0714-01166/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -Ejercicio 2013, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria",...

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la señora María Isabel Pellegrino, CUIL 27-06224272-3, al cargo categoría C-5 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de Enero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2942-H.-

EXPTE. N° 735-183/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital La Mendieta solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2012-de recursos remanentes de ejercicio anteriores correspondientes a las partidas "Seguro Universal Maternidad e Infancia -REA- y "FO.PRO.SA-REA-"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs.12/13 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5692- Ejercicio 2012,....

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3006-S.-
EXPTE. N° 0744-00075/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por el señor Gastón Alfredo Tabilo, CUIL 20-26232118-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, por el período comprendido entre el 05 de abril de 2012 y el 04 de abril de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el señor Pablo Rubén Raúl Acosta CUIL 20-17642340-5, en el cargo categoría 1(c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, por el período comprendido entre el del 05 de abril de 2012 y el 04 de abril de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3091-G.-
EXPTE. N° 0426-036/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013 (Ley N° 5756),...

ARTÍCULO 2º.-Autorízase a la COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIAS a proceder a la adquisición de bienes de capital (un -1-vehículo automotor tipo camioneta), en función de la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente se atiende con afectación a la Partida: 2-5-7-1-1 "Bienes de Capital", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013 (Ley N° 5756) par ala U. de O. 4-D Coordinación Provincial de Emergencias, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3013-H.-
EXPTE. N° 701-1451-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la creación y habilitación de la partida Plan Nacer arancel Camión de la Mujer Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 Ley 5692, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.10/11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-A solo efecto de su regularización administrativa modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-Ley 5692-....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3022-E.-
EXPTE. N° 200-007/11 C/Agdos. 200-502-10; 1050-85/11; 1050-5874-10 y 1050-938-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Nivea del Valle Adera, Apodera Legal de los Sres. Fernanda Peñaloza, Darío Alberto Aliaga, Verónica Valdiviezo, Marta Rita Abud Baca, Reina Argentina Coca, Ana Yolanda Calizaya, Horacio Miguel Cazón, Elsa Genoveva Cáceres, Jacinta Colqui, Juan Carlos Torico, José Rodolfo Vilca, Teodora Chañi, Ricardo Claros Gutiérrez y Lucio Aguilera, en contra de la Resolución N° 3798-E-10, de fecha 22 de diciembre de 2010, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3127-G.-
EXPTE. N° 0400-168-2011 y Agdo. 412-600/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Como consecuencia de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia, en el Expediente N° B-256.413/11, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Portal Arnaldo Rosario c/ Policía de la Provincia-Estado Provincial", revocase el Decreto N° 8040-G, de fecha 02 de Mayo de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- Téngase por dispuesto, con retroactividad al 16 de Mayo de 2011, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, ARNALDO ROSARIO PORTAL, DNI N° 23.946.255, Legajo 13.351, de conformidad con las previsiones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. b) de la Ley DE Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatoria por Invalidez).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 049-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-MÑ -202 -2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2013.-
VISTO:

El Acta N° 133 de fecha 7 de Octubre de 2012, presentada por La Comunidad Aborigen Los Manantiales de Barrios Dpto. Yavi, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acta enunciada precedentemente, se procedió a la renovación de las autoridades elegidas, la cual se encuentran en un todo conforme a las disposiciones del estatuto vigente, dando cumplimiento al quórum necesario para la validez del acto eleccionario.-

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta oportuno dictar el presente acto administrativo;

Por ello

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 7 de Octubre de 2012, presentada por La Comunidad Aborigen Los Manantiales de Barrios -Dpto. Yavi, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuesta en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades para sus efectos. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, ARCHIVARSE-

Dra. NATACHA MARIA FREIJO
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 63-SDDHH.-
EXPTE. N° 0757 -0235/98
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT.2011.-
VISTO:

Las Actas N° 174 de fecha 30 de Abril de 2011, Acta N° 176 de fecha 29 de Mayo de 2011 y Acta 178 de fecha 10 Julio de 2011 presentadas por La Comunidad Aborigen Hornaditas-Dpto. Humahuaca, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actas enunciadas precedentemente, se procedió a la renovación de las autoridades elegidas, la cual se encuentran en un todo conforme a las disposiciones del estatuto vigente.-

Que, por las razones expuestas resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, con la finalidad de tomar conocimiento de la renovación de los miembros elegidos por dicha comunidad aborigen.

Por ello

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 30 de Abril de 2011, presentada por La Comunidad Aborigen

de Hornaditas-Dpto. Humahuaca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuesta en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades para sus efectos. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, ARCHIVESE-

DR. PABLO G. LOZANO
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 4857-E-

EXpte. N° 1057- 826 -13

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL.2011-

VISTO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el Alta a partir del 30 de junio de 2013 de los actuales firmante de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, consecuentemente, conforme a lo expresado en el exordio a saber.

SERGIO EDUARDO GONZÁLES GALÁN - D.N.I N° 24.278.386

ARIEL RUBÉN ROMANO-D.N.I N° 23.581.947

GRACIELA MARIELA MARTÍN-D.N.I N° 27.301.518

ARTICULO 2°.- Disponer el Alta a partir del 01 de julio de 2013 como firmante de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, para que en forma conjunta e indistinta por dos de ellos refrenden los cheques oficiales librado sobre la misma, conforme a lo expresado en el exordio a saber.

RUFINO LIZARRAGA - DNI N° 10.742.207

ARIEL HORACIO DÍAS - D.N.I N° 25.626.232

ANDREA ESTELA APARICIO D.N.I N° 27.110.586

LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 224-2013/DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2013.-

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa JCR S.A. ARGENCOBRAS S.A. UTE, del proyecto "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT-La Quiaca-Limite Jujuy/Salta" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-218-J-2013"

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa JCR S.A. ARGENCOBRAS S.A. UTE presentó un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT-La Quiaca -Limite Jujuy/Salta".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, el apartado t). del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para "Todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la obra "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT-La Quiaca-Limite Jujuy/Salta" se emplaza en el ejido municipal de La Quiaca y en las comisiones municipales de Rinconada, Santa Catalina; Yavi, Coranzuli y Susques es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá

escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichos Municipios referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA

PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT-La Quiaca-Limite Jujuy/Salta", art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la empresa JCR S.A. ARGENCOBRAS S.A. UTE, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO 3°: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT-La Quiaca-Limite Jujuy/Salta", presentado por la empresa JCR S.A. ARGENCOBRAS S.A. UTE, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTICULO 4°: Téngase por presentado, por parte de la empresa JCR S.A. ARGENCOBRAS S.A. UTE, el Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Etapa de Construcción y Ejecución del Proyecto "Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT-La Quiaca-Limite Jujuy/Salta", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO 5°: La empresa JCR S.A.-ARGENCOBRAS S.A. UTE, en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO 6°: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 7°: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de La Quiaca y los comisionados municipales de Rinconada, Santa Catalina; Yavi, Coranzuli y Susques, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de los mismos, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa JCR S.A. ARGENCOBRAS S.A. UTE, a la Municipalidad de La Quiaca, a los comisionados municipales de Rinconada, Santa Catalina; Yavi, Coranzuli y Susques, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
Secretaría de Gestión Ambiental
21 AGO. LIQ. N° 113663 \$ 35,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°**

64/13. MALLA 406- PROVINCIA DE SALTA Y JUJUY RUTA NACIONAL N° 34. TRAMO: Acceso a San Pedro de Jujuy-Empalme R.N. N° 50. RUTA NACIONAL N° 50 **TRAMO:** Empalme R.N. N° 34-Limite con Bolivia. **LONGITUD:** 184,40 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento. **GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00). **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 04 de Septiembre del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 22/13-MALLA 302, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406, Licitación Pública N° 65/13-MALLA 439, Licitación Pública N° 66/13-MALLA 339, Licitación Pública N° 72/13-MALLA 535. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso -D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO. LIQ. N° 112984 \$ 180.00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13. OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY **TRAMO:** TILCARA-HUMAHUACA.**SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM. 1779,68). **TIPO DE OBRA:** Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil, 5 tramos de 21 m. cada uno, H°21 para fundaciones y columnas. **GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 1.360.000,00.- Referido al Mes de Junio del 2012. **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 Hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Agosto de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cuatro (4) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO.. LIQ. N° 112983\$ 180.00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013.-

EXPEDIENTE N°: 614-796/2013.-**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONSTRUCCIÓN DEFENSA RÍO GRANDE PUENTE BELGRANO".-**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 24 de Septiembre de 2013 **HORAS:** 10.00 **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.420.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil con 00/100).-**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.500 (pesos dos mil quinientos 00/100).- **PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB:** www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar

21/26/28/30 AGO. 02 SEP LIQ. N° 113666 \$ 80.00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

La Asociación Jujeña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación (AJAAR) la que se realizara el día 30 del mes de Agosto del corriente año a Hs.20:30 en la Sede de la Institución: Espinosa Nro. 534 B° Ciudad de Nieva; todo conforme Resolución Comisión Directiva de fecha 01 de Agosto de 2013 la que a continuación se transcribe: *La Comisión Directiva de la Asociación Jujeña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación (AJAAR) resuelve: *Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Agosto del corriente año a las 20:30 hs. en la sede de la Institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta

ciudad, a los fines de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior. 2.-Lectura de la Memoria y Balance General ejercicio 2012 a los efectos de su consideración y aprobación. 3.-Consideración y aprobación del Presupuesto 2013. 4.-Elección y Renovación total de la COMISIÓN DIRECTIVA y AUTORIDADES de la Institución por cumplimiento del Mandato, conforme al Estatuto de la ASOCIACIÓN. 5.-Designación de dos Asociados para la firma el acta de la Asamblea. Fdo Dra. Torres Sonia Isabel.-

16/21 AGO. LIQ. N° 113652 \$ 220.00.

ACTA N° 42: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de mayo de 2013, se reúnen siendo Hs 21:00 en su sede social sito en calle Lavalle N° 167 los socios de "Librería San Pablo SRL" Sres. Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean, representando la totalidad del capital con derecho a voto, revistiendo la misma carácter de Asamblea Unánime, encontrándose también presente el contador de la sociedad Sr. José Luis Mercado, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1).-Designación de los responsables de la administración y representación de la sociedad "**Librería San Pablo SRL**". Abierta la asamblea toma la palabra el socio Rubén Juan Glerean, quien expresa a los presentes que él, ejerce la administración y representación de la sociedad conforme contrato social, encontrándose investido del rango de gerente y solo puede ser removido mediante justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19550 de sociedades comerciales. Con respecto a Roberto Héctor Glerean, incluido como socio por fallecimiento de su madre Susana R. Reinhold de Glerean (ex-socia gerente) en el año 2005, se lo designa formalmente en este acto también responsable de la administración y representación de la sociedad con el rango de gerente a partir del 01 de Junio de 2013, por el término de tres años, pudiendo ser removido en el citado plazo solo por justa causa, a tenor de los artículos 157 y 129 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se mociona y se aprueba por unanimidad, que la administración y representación de la sociedad "Librería San Pablo SRL" continúe en los socios Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean investidos con el rango de gerentes (socios gerentes), sujetos a los derechos y obligaciones que surgen del contrato social y de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Sin más que tratar, siendo Hs 22:30 se dá por finalizada la reunión, firmando los asistentes a la asamblea al pie de la presente en prueba de conformidad.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 AGO. de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 AGO. LIQ. N° 113660 \$ 110.00

N° 37.-ESCRITURA TREINTA Y SIETE.- CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MARIVI S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de febrero de dos mil trece, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140) quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará con la denominación de "**MARIVI SRL**", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERA:**-Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. b) CONSTRUCTORA: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso; y mediante el proyecto, dirección y construcción de obras civiles, públicas o privadas, y de ingeniería, sea por cuenta propia o de terceros, ya sea de viviendas unifamiliares o multifamiliares, viales o de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables y operar con instituciones bancarias.-**CUARTA:** Capital Social.-Suscripción e Integración: El capital social lo fijan en la suma de PESOS

QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por 500 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 475 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 25 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$25.000 (pesos dos mil quinientos), lo que representa un 5% del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA:** Administración y Representación.-La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida una Reunión de Socios. Se podrá designar un Gerente Suplente para subsanar la falta del Gerentes Titular, por cualquier causa. El Gerente tendrá facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9º del decreto ley 5965/63, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros, debiéndose contar con aprobación de la Reunión de Socios. Si hubiere más de un Gerente designado deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.-La elección o reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. **SEXTA:** Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el Gerente, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- 6.1. Mayorías: Toda resolución que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción del Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. 6.2. Actas: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. **SÉPTIMA:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia.-Limitaciones.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.-El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- **OCTAVA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **NOVENA:** Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento. **DÉCIMA:** Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes.- c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.-**DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-GERENCIA:** Los socios resuelve designar como Gerente al socio RUBÉN MARCELO ABDENUR, DNI N° 20.540.307, quien actuará por el término de duración de la sociedad.- **AUTORIZACIÓN:** Autorizan a la Escribana

Actuante, para que solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la provincia, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios; acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de sociedades. Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan formalmente constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "MARIVI S.R.L."-LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A-00145854 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA TIT. REG. N° 32 S.S de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 AGO. LIQ. N° 113658 \$ 70.00

REMATES

Guillermo Adolfo Durand

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE: \$ 61.730.02 UN AUTÓNOMO RENAULT-CLÍO 1.2 DA-AA-AÑO 2007. S.S el Sr. Juez de Ira Inst. en lo C. y C. No 4. Sec. N° 8 en el **Expte. B-263.217/11** Caratulado Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L. c/López Mario Arnaldo, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand.- Matricula Nro. 11 Rematará en publ. Sub. din. de cont y com. del mart. del 10% a/c del comprador y CON BASE de \$ 61.730.02 (Monto de planilla de rubros adeudados en autos) Un automotor individualizado como: GLR-830. marca Renault tipo sedan 5 puertas modelo Clío. Pack 1.2 DA-AA año 2007 con motor marca Renault N° D-4FG728Q037280-Chasis Renault N°8A1BB270F8L929568, perteneciente a Mario Arnaldo López. D.N.I N° 21.321.774 Registrando: Prenda a favor de Auto Sol S.R.L por \$ 40.000.00 y embargo en esta causa por \$ 40.000.00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate el que TENDRÁ LUGAR EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.013 A HS. 17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICO DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY, Edictos en el B.O y diario Local. San Salvador de Jujuy 12 de Agosto del año 2013.-

21 AGO.02/04 SET. LIQ. N° 113650 \$ 45.00

JOSÉ MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE.-UN AUTOMÓVIL MARCA PEUGEOT-MODELO 306XRD4P-AÑO 1999-DOMINIO CST-283.- El día 04 del mes de Septiembre del año 2.013, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-140.567/05**, caratulado: "EJECUTIVO: CABEZAS, JUAN ÁNGEL c/CABANA, CARMEN SILVIA", procederé a la venta en pública subasta del bien embargado y secuestrado en autos, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor individualizado como: DOMINIO CST 283, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 306XRD4P, MOTOR MARCA PEUGEOT, N° 10CUZ50004198, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD7BD9BDW5330663, MODELO AÑO 1999, de propiedad de la accionada Sra. Carmen Silvia Cabana-D.N.I. N° 23.135.960.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.-El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN DIEZ (10) DÍAS.-Por consultas llamar al 0388-154047128.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.013.- Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-

21/28 AGO.04 SET. LIQ. N° 113665 \$ 45.00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N°3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-006256/13 Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G".-hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DEL 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE...1-Declaran la apertura del PEQUEÑO DE ACREEDORES de ALBERTO GUSTAVO ARTERO CUIT N° 20-07809652-8 y ROSA ISABEL ALVARADO CUIT N° 27-10007801-0-Inscriptos en la Cámara del Tabaco de Jujuy como productores tabacaleros con el N° 1760 y N° 1829 respectivamente; con domicilio en Finca Los Pinos -Ruta 42-4608- Monterrico-Provincia de Jujuy, en los términos del art. 288 de la ley 24.522.- 2-Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día martes 20 de agosto del año 2013 a horas NUEVE la que se llevara a cabo en la superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3-Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos

justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre del 2013. 4-ordenar se publique por la concursada durante CINCO DÍAS edictos en el boletín oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley N° 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5-Intimar a los concursados para que en el plazo de TRES DÍAS pongan a disposición del juzgado y presten los libros de IVA que lleven referidos a su situación económica de los deudores. 6-Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas. 7-Declarar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. A tal fin oficiarse a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales. 8-Conceder al presentante el término de CINCO DÍAS para acreditar su diligenciamiento. 9-Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DÍAS de notificada deposite judicialmente la suma de pesos quinientos (\$500) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente. (art. 30 LCQ)- 10-Establecer que el día 13 de noviembre de 2013 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 de la LCQ. Y el día 27 de diciembre del 2013 para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la LCQ. 11-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 10 de abril del 2014 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 18 de abril del 2014. 12- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc 2 de la LCQ. 13- Correr vista al síndico por el plazo de DIEZ DÍAS, el que se computara a partir de la aceptación del cargo a fin de que de cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) en conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 26.684 modificatoria de la ley 24.522.-14- Por secretaria procedase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 15-Notifíquese por cedula la presente y las ulteriores por Ministerio de la ley. (art. 26 de la LCQ). Fdo. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ-PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de AGOSTO de 2.013.-

21/26/28/30 AGO.02 SET. LIQ. N° 113675 \$ 80,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° 2 de la provincia de Jujuy, en el Expte. n° B-288.897/2013, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. LANCE, Fernando Federico", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472°, 478° y 480° del C.P.C., intimase al accionado Sr. FERNANDO FEDERICO LANCE a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00), con más la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00) presupuestado para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2-bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52° del ítem. Notifíquese art. 154° del C.P.C. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría n° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113630 \$ 60,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-209.866/09-caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: ROMERO, JUAN OMAR Y OTRO C/GARCÍA DEL RÍO ADRIÁN MANUEL Y OTRO", procede por ese medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JULIO DEL AÑO 2013. I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por los SRES. JUAN OMAR ROMERO Y CLARA MAMANI con el patrocinio letrado de la Dra. RAQUEL RAMOS A FS. 182, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los demandados. ADRIÁN MANUEL GARCÍA DEL RÍO Y MARÍA ROSA PITTALUGA. Firme se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II-...III-Notifíquese por cedula y a los demandados mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Ante mi Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria, 30 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113617 \$ 45,00

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en

los autos caratulados B-215.119/09: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ORTIZ, ELVA ROSARIO", se hace saber la siguiente Resolución de fs.87/88: S. S de Jujuy, 07/05/13: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CARSA S.A. en contra de ORTIZ, ELVA ROSARIO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS UNO CON SETENTA CTVOS. (\$701,60), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales con más el (50%) de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELIS en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS (\$333,33), al Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS (\$333,33) y los del Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CTVOS (\$333,34) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, Notificar por Edictos, etc. FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-Ante de Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-firma habilitada. A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 07 de Mayo de 2.013. Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-firma habilitada.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113625 \$ 60,00

DR. JORGE ALSINA-VOCAL DE TRAMITE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II Vocalía N° 5, en los autos caratulados: B-222.239/09: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/VÁZQUEZ WALTER JESÚS", se hace saber la siguiente providencia de fs. 89: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DE 2013. Proveyendo a fs. 88. Téngase presente publicación de Edictos. Asimismo y atento lo solicitado, notifíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, proveído de fs. 41 que dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010.Téngase presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo al escrito de fs. 40; Dese por decaído el derecho a contestar demanda a JESUS WALTER VÁZQUEZ, notifíquese, fecha, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes. Asimismo, ímponese la carga de la confección de la notificación al demandado, al letrado peticionante en virtud de lo dispuesto por los artículos 50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por Cedula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi ANA LÍA LORENTE Secretaria".-A tal fin publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DÍAS-Art. 162 del C.P.C.-Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-FDO. DR. JORGE D. ALSINA-Vocal-Ante mi PROC. ANA LÍA LORENTE DE VALLESPINO-Prosecretaria".-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, ABRIL 22 DE 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113634 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-281684/12 Caratulado:"SUMARIO POR CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. N° A-41741/89. CACHI ÁNGEL ALBERTO C/ALANCAY ALEJANDRA-CACHI JOSÉ ALEJANDRO-CACHI ALBERTO ZENÓN", hace saber a los a SRES. ALANCAY ALEJANDRA-CACHI JOSÉ ALEJANDRO-CACHI ALBERTO ZENÓN, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...:RESUELVE: I-Tener por decaído el derecho de los accionados a contestar la demanda.- II.- Hacer lugar a la demanda por CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el SR. ÁNGEL ALBERTO CACHI en contra de SRES. ALEJANDRA ALANCAY, ALBERTO ZENÓN CACHI y JOSÉ ALEJANDRO CACHI fijada en el Expte. N° A-41.741/89, caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: ALEJANDRA ALANCAY DE CACHI c/ÁNGEL ALBERTO CACHI" sobre el TREINTA (30) por ciento de los haberes que percibe el accionado SR. ÁNGEL ALBERTO CACHI, D.N.I. N° 17.917.103, mediante oficio de fecha 06 de Mayo del año 1.991 (fs. 69) de los autos mencionados y agregados a esta causa.-III.-Oficiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a fin de que dé cumplimiento a la presente resolución.-IV.- Imponer las costas por el orden causado conforme lo expresado en los considerandos, (Art. 102 del C.P.C.).- V.-Regular los honorarios del DR. CRISTIAN LEONARDO ANDRÉS MOLINA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por la labor profesional

desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. Nº 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y Otros" (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, y protocolizar.-Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de AGOSTO de 2.013.-

14/16/21 AGO. LIQ. Nº 113635 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236402/10** caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/IBÁÑEZ SUBIAURRE, ADELA", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.013. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: CONSIDERANDO:...RESUELVE: -I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CREDINEA S.A., en contra de la Sra. ADELA IBÁÑEZ SUBIAURRE, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$1.719,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCÍA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA, si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, infímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregue copia en autos, protocolizar hacer saber por Edictos.-FDO-Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez, ante mí- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA-Secretaria. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIA Nº 2: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.013.-

16/21/26 AGO. LIQ. Nº 113626 \$ 60,00.

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-236.109/10** caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. c/ RUIZ RAÚL DEL VALLE" se le hace saber al Sr. RUIZ RAÚL DEL VALLE, la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE JUNIO DEL 2013: AUTOS...VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO: RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra del SR. RUIZ, RAÚL DEL VALLE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO C/16/100 CTVS. (\$1.078,16) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2) Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS una vez que la presente quede firme notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- 6)-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MÍ, SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES consecutivas en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de JUNIO de 2.013.

16/21/26 AGO. LIQ. Nº 113627 \$ 45,00

El Sr. Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II Dr. Enrique R. Mateo hace saber que en el **Expte Nº B-240705/10** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS MAFALDA PAZ PINTO C/MEDARDO PÉREZ" se ha decretado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 30 de Mayo de 2013: atento a lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a presentarse proceso a los HEREDEROS DE MEDARDO PÉREZ y declárese su REBELDÍA. Actuando en autos el principio contenido en el párrafo del Art. 72 del C.P. Civil. Firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr.

Enrique R. Mateo. Ante Mí: Cesar Barea Prosecretario. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante tres veces en cinco días.

16/21/26 AGO. LIQ. Nº 113638 \$ 45,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de tramite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº **B-17271/07**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-116184/04: QUISPE MAURICIO C/GUTIÉRREZ ALDO ALFREDO, EMPRESA NUESTRA SRA. DE RÍO BLANCO" hace saber a la EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO el siguiente PROVEÍDO DE FS. 255: San Salvador de Jujuy, 30 octubre del 2012.-Atento el informe actuarial que antecede y las constancias de autos, conforme lo ordenado en el segundo apartado del art. 66 del C.P.C., declárese rebelde a la EMPRESA NTRA. SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A., en los presentes actuados,...Notifíquese por edicto.-Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria. Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada Local por tres veces en diez días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2.013.-

14/21/28 AGO. LIQ. Nº 113642 \$ 45,00

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía Nº 6, en el **Expediente Nº B-263216/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: María Estela Pereira c/Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE FEBRERO DE 2013. (...) Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-21890, Padrón A-30570, Lote 6, Manzana 100 (Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle ESCAYA Nº 749 - Bº SAN FRANCISCO DE ÁLAVA de esta Ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. (...) Notifíquese por cédula Fdo Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANA LÍA LORENTE-Prosecretaria".- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2013.- Vocalía Nº 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal.-

21/26/28 AGO. LIQ. Nº 113662 \$ 45,00

La Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el **Expediente B-253.585/11**, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Marta Evangelina Sayago c/Celina del Rosario Castellón y Horacio A. Castellón" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2012.-Atento a lo solicitado, y al informe actuarial que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.44, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y líbrese en contra de los demandados SRA. CASTELLÓN, CELIA DEL ROSARIO Y SR. CASTELLÓN HORACIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$26.509,20 en concepto de capital reclamado, con más la de \$5.301,84 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del CPC para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)". Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí. Dr. FEDERICO MERCADO.-(PROSECRETARIO).-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.-Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS.-Juez.-

21/26/28 AGO. LIQ. Nº 113661 \$ 60,00

JCR S.A.-ARGENCOBRA S.A.-FIBRA ÓPTICA-UTE. Expte. Nº 0255-218-J-2013-Estudio de Impacto Ambiental- Obra Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.)-La Quiaca- Limite Jujuy/Salta. El proyecto contempla unir La localidad de La Quiaca con el Limite Jujuy/Salta sobre Ruta Nacional Nº 40, mediante el tendido subterráneo de fibra óptica cuya traza se ubicará en forma paralela a la RN Nº 40, dentro de zona de

servicios. Para ello se utilizará caño tritubo de polietileno y cámaras según necesidades técnicas. Con esta Obra, ARSAT en el marco del Decreto N° 1552/2010, el Poder Ejecutivo Nacional- PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", tiene como objetivos principales la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA. Dando cumplimiento a la Resolución N° 224/2013-DPCA se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPCA sita en calle San Martín N° 518- San Salvador de Jujuy. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.-Fdo. Ing. Gustavo Barbosa.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113663 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARÍA N° DOS, en los autos caratulado: **B-253.181/11**; EJECUTIVO: CARSA S.A C/ORTUÑO ROGELIO, **cita y emplaza** a la demandada Sr. OTUÑO ROGELIO DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 365,66) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO NUEVE CON 69/100 (\$ 109,69), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ.-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARÍA N° 2: Dra. Mariana Drazer.-San Salvador de Jujuy, 2.013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113623 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARÍA N° DOS, en los autos caratulado: **EXPT E N° B-224.852/10**; Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MÉNDEZ RICARDO FELIPE, **cita y emplaza** a la demandada Sr. MÉNDEZ RICARDO FELIPE, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 CTVOS (\$ 535,34) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO SESENTA CON 60/100(\$160,60), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ.- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARÍA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2.013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113624 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, **REF.B-224.524/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ HERRERA ALBA, **cita y emplaza** a la demandada Sra. HERRERA ALBA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 CTVOS. (\$1.847,14) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$369) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2.013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113628 \$ 45,00

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO- Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 135/11** Caratulada: "FLORES, JOEL AGUSTÍN; BARRIOS, VÍCTOR LEANDRO EMANUEL Y ANTOLA, ÁLVARO NATANEL;

APLICACIÓN DE SANCIÓN PENAL"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado Joel Agustín Flores, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY;02 de Agosto de 2013. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por Tres veces en Cinco Días, en el Boletín Oficial, al imputado FLORES, JOEL AGUSTÍN, de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 06-07-1.992 en S.S de Jujuy, DNI N° 35.932.673, último domicilio conocido en calle Colón N° 446 del B° Mariano Moreno de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N° 3- Secretaria Penal y Contravencional, en el término de Cinco Días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc. FDO. DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-JUEZ DE MENORES N° 3 DR. DANIELA P. PAOLONI-SECRETARÍA PENAL Y CONTRAVENCIONAL. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARÍA PENAL Y CONTRAVENCIONAL: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE AGOSTO DE 2013.-

16/21/26 AGO. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2043/12**, Caratulado: "ACTUACIONES REMITIDAS POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2-SECRETARÍA N° 4 REFERENTE A EXPTE. 550/06, CARATULADO: "PÉREZ BARROSO ANDREA P.S.A ESTAFA. GARAY HUGO MANUEL P.S.A. PARTÍCIPE DE ESTAFA .CIUDAD" Ex Expte. N° 85/07-Juzgado Penal N° 2-Secretaría N° 3", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada ANDREA PÉREZ BARROSO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. ANTE MI DR. RICARDO GRISSETTI PROSECRETARIO".-ACTUARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS, 07 DE AGOSTO DE 2013.-

21/26/28 AGO. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 5232/12**, Caratulado: "SALAS ADRIÁN CUPERTINO: p.s.a de Abuso Sexual en Tilcara", ex expte n° 921/10 del ex Juzgado de Instrucción N° 2- Secretaria N° 4 (Sumario Policial N° 15.351-S-10); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ADRIÁN CUPERTINO SALAS, cuyo domicilio/s y paradero se ignora/n que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2013.-Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.-Citar por edictos a ADRIÁN CUPERTINO SALAS, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 43 años de edad, soltero, jornalero domiciliado en la localidad de Yala Monte Carmelo, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 17 de septiembre de 1969 en la ciudad de Ledesma, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, hijo de Calixto Salas (v) y de Benancia Sosa (f) D.N.I N° 21.007.720, prontuario N° 226.059 S.S ; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.- (Artículo 140 del Código Procesal Penal). II).-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez ante mí Dra. Silvina Liliana Checa-Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial Secretaria del Juzgado de Instrucción de causas Ley 3584 N° 1; 09 de Agosto de 2013.-

21/26/28 AGO. S/C

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 79-D-1996**, Mina CHINCHILLA I, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud DE NUEVE (9) PERTENENCIAS, sobre un total de OCHOCIENTAS TREINTA HECTÁREAS NOVENTA Y OCHO ÁREAS (830,98 Has.) de un yacimiento de minerales DISEMINADOS de ORO, PLATA Y COBRE en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA CHINCHILLA I", que se otorga a favor de AMALIA MARGARITA VICCO, MAURICIO EMILIANO DAROCA y JORGE MARTÍN DAROCA VICCO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2 ampliación de fs. 197/199 y ubicación dada por el Registro Grafico a fs. 251, sobre terrenos individualizado como Lote 9 Padrón L 44, Finca San Juan y Granada del Departamento Rinconada que pertenecen al ESTADO PROVINCIAL, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 256/261, en los que se ubican las COMUNIDADES ABORÍGENES DE UROSMAYO y SANTO DOMINGO, según informe de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 103, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de

declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Art. 46, 51/53, 67, 76, 312, y 351 del CM y Art. 57 del CPM)". EN CONSECUENCIA, SE HABILITA EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN A FIN DEL PLANTEO DE OPOSICIONES A LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, CUYA UBICACIÓN ES LA SIGUIENTE: Sector I a: Y=3473147,56 X= 7515735,69; b: Y= 3472478,00 X= 7515721,40; c: Y= 3472478,00 X= 7515701,38 y d: Y= 3473147,56 X= 7515701,38; Sector II P1: Y= 3472478,00 X= 7514735,77; P2: Y= 3473148,31 X= 7514735,77; P3: Y= 3473148,00 X= 7515055,00; P4 Y= 3473590,00X= 7515055,00, P5: Y= 3473590,00 X= 7513276,00; P6: Y= 3472570,00 X= 7513276,00; P7: Y= 3472570,00 X= 7512323,00 P8: Y= 3472521,00 X= 7512323,00; P9: Y= 3472521,00 X= 7512687,00; P10: Y= 3472339,00 X= 7512687,00; P11: Y= 3472339,00 X= 7512428,00; P12: Y= 3472186,00 X= 7512428,00; P13: Y= 3472186,00 X= 7511776,00; P14: Y= 3474570,00 X= 7511776,00; P15: Y= 3474570,00 X= 7512323,00; P16 Y= 3474651,00 X= 7512323,00; P17: Y= 3474651,00 X= 7509990,00; P18: Y= 3471651,00 X= 7509990,00; P19: Y= 3471651 X= 7513323,00 y P20: Y= 3472478,00 X= 7513323,00 la que encierra una superficie de 830,98 Has. Según informe del Registro Grafico de Ubicaciones Mineras.-TRES PUBLICACIONES EN QUINCE DÍAS (15) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL-ARTS. 51/53 CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 57 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO-SECRETARIA, 29 de Julio de 2013.-

21/30 AGO. 06 SEP. LIQ. N° 113655 \$ 60,00

EDICTOS SUCESORIOS

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-001723/13: SUCESORIO AB INSTESTATO: SORIA DIEGO ALBERTO, cita y emplaza treinta días, a herederos y/o acreedores de **SORIA DIEGO ALBERTO** Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 1-Dra. María Cecilia Farfán. San Salvador de Jujuy, Julio del 2013.

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113633 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. PEDRO ROBLES MAIZARES DNI N° 94.351.778.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto del 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113629 \$ 35,00

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **PEDRO ROMÁN PAREDES Y DAMIANA TASTACA GAMBARTE-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113622 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Ref. EXPTE N° C-006283/13, "Sucesorio Ab Intestato: **MENDOZA SARAPURA, HERMINIA D.N.I. N° 7.877.972 y RÍOS, MARCOS D.N.I. N° 7.279.805.-** Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113639 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Ref. EXPTE N° C-006012/13, "Sucesorio Ab Intestato: **URO, MANUELA D.N.I. N° 9.634.928.** Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113640 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 en REF. EXPTE. N° C-004349/13: "SUCESORIO: AB INTTESTATO DE: LARA NICASIO", CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DEL CAUSANTE: **LARA, NICASIO DNI N° 03.991.278.-**Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco. San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113641 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **Sr. JARAMILLO JACINTO VICENTE-TOLEDO JUANA MARIA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113649 \$ 35,00

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA TORRES.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local. Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldán Pro-Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113653 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO POLO D.N.I. N° 7.272.861.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113654 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **HUGO PATRICIO GALLARDO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2013.-

16/21/26 AGO. LIQ. N° 113648 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-000841/13, caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CLARA ESTHER RUIZ "Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **CLARA ESTHER RUIZ** con D.N.I. N° 4.168.502.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 02 del mes de Agosto de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113657 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-5662/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de **LLAMPA JACINTO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JACINTO LLAMPA D.N.I. N° 10.384.720,** por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 14 de Junio 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113664 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-256517/11; Sucesorio Ab-Intestato: **MALDONADO MÉNDEZ SEBASTIÁN, RÍOS HERRERA CLARA.** Cita y Emplaza" por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **MALDONADO MÉNDEZ SEBASTIÁN, RÍOS HERRERA CLARA.-**Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín oficial y un diario local.-Secretaria N° 1 Dra. María Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113667 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-7217/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de **LIQUIN JUAN ÁNGEL**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JUAN ÁNGEL LIQUIN D.N.I. N° 11.284.675,** por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113669 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-007589/13; Sucesorio Ab-Intestato: **SOLÍS NORA DEL ROSARIO** y Emplaza" por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **SOLÍS NORA DEL ROSARIO.-**Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín oficial y un diario local.-Secretaria N° 1 Dra. María Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113668 \$ 35,00